

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 43 -2024-GRU-ORA

Pucallpa, 11 JUL. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0140-2024-GRU-ORA, el OFICIO N° 001-2024-GRU-GR-OEC (CD N° 003-2024), de fecha 11.07.2024, demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de abril del 2023 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0227-2024-GRU-GR, el titular del pliego designa al CPC. JAMES GUERRA RIVEIRO al cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha 22 de abril del 2024 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR, el titular del pliego amplía delegación de facultades al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, respecto a la aprobación de contrataciones directas previstas en los literales e), j), k) y l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo concerniente a la aprobación del expediente de contrataciones, bases y contratos que deriven de contrataciones directas en general;

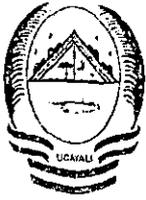
Que, con fecha 14 de junio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0122-2024-GRU-ORA, se APROBO, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de julio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0138-2024-GRU-ORA, se APROBO, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 09 de julio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0140-2024-GRU-ORA, se APROBO, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211;

Que, mediante OFICIO N° 001-2024-GRU-GR-OEC (CD N° 003-2024), de fecha 11 de julio de 2024, el Titular Responsable del órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, remite la Bases del Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2024-GRU-GR-OEC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211;

Que, las **Bases Administrativas de la Contratación**. El Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. "47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

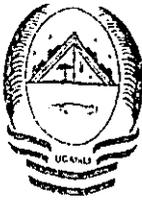
Que, sobre el particular, debe acotarse que, el Tribunal de Contrataciones del Estado sostiene que las bases administrativas son requisitos indispensables con los cuales disponen los postores en un proceso de selección, ellas deben ser claras, precisas y concisas, permitiendo que el proceso de selección se desarrolle con transparencia, equidad y justicia; al asignarse el puntaje a los factores y sub factores para la evaluación respectiva, estos deben normar con simpleza las metas u objetivos por alcanzar y que no lleven a dudas o aclaración a las bases posteriormente, siendo la finalidad de obtener el mejor producto y con ello el mejor servicio para el Estado, dentro de los criterios de mejor calidad, precio justo y productividad (Resolución N° 300/2002.TC-S2 de fecha 08.05.2002). Así pues, las bases de un procedimiento de selección deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones, los requisitos de calificación y los factores de evaluación, cuya finalidad se encuentra orientada a elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (Resolución N° 716/2017-TCE-S3 de fecha 17.04.2017);

Que, el contenido mínimo para la aprobación de las bases administrativas de la contratación directa. El artículo 48° del Reglamento citado, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, por su parte, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, establece que "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación";

Que, en esa línea, las bases para la Contratación Directa deben contener mínimamente lo precisado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del reglamento uno, esto es: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, el cumplimiento de los requisitos enumerados, son responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervienen en la decisión y ejecución de la contratación de acuerdo con lo previsto en el numeral 102.4 del artículo 102° del reglamento. Por lo tanto, corresponde identificar si tales exigencias legales concurren en el caso en particular;

Que, de la aprobación de las Bases Administrativas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2024-GRU-GR-OEC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211. Así pues, de la revisión integral de las Bases, se ha podido apreciar que las mismas cuentan con los requisitos establecidos en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, conforme el siguiente detalle:

- 1) En cuanto a la denominación del objeto de la contratación, revisadas las bases remitidas se observa que en el acotado documento se ha precisado que el procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211, es decir, se ha cumple con esta primera exigencia.
- 2) Respecto a las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda, se verifica que obran físicamente las bases presentadas, los términos de referencia, consignado entre otros aspectos las características principales y adicionales del Servicio e Consultoría de Obra a contratar, el plazo de ejecución del servicio, así como otras indicaciones; de modo que se cumple con este requisito.
- 3) Sobre el sistema de contratación, revisadas las bases, se observa que, el presente procedimiento se rige por el Mixto (por el Sistema de Tarifas en la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y por Sistema de Suma Alzada en la Liquidación de los Contratos de Consultoría), cumpliéndose por tanto esta exigencia; respecto a la modalidad de ejecución contractual.
- 4) Con relación a las garantías aplicables, se tiene que la presente Contratación Directa versa sobre CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211, sobre el particular, no se encuentra comprendido en las excepciones señaladas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 5) Por último, respecto a la proforma del contrato, se advierte que, en las bases presentadas por el órgano encargado de las contrataciones, si se adjunta la proforma de contrato a suscribir con el postor en donde se han detallado las condiciones generales y específicas del contrato, cumpliéndose este requisito.

Que, así las cosas, luego de analizadas las bases administrativas del procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2024-GRU-GR-OEC, presentadas por el órgano encargado de las contrataciones, se observa los detalles mínimamente exigibles (como las exigencias legales establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas especiales aplicables) a fin de que la contratación del servicio reúna las condiciones descritas, y asimismo se respeten los cánones formales, que en sumo entendemos con las reglas y principios que rigen todo proceso de contratación (legalidad, eficiencia, publicidad, transparencia, equidad, trato justo e igualitario y otros). Además se aprecia que el documento se encuentra suscrito por el Titular Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que estará a cargo como responsable de la contratación directa;



Región  
Productiva

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0147-2024-GRU-GR fecha 22 de abril del 2024, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2024-GRU-GR-OEC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211, elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones -OEC.

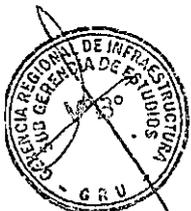
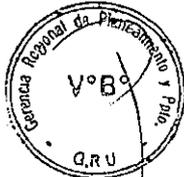
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones se encargue de sustanciar el procedimiento, con estricto apego a las reglas que rigen el proceso de contratación, bajo responsabilidad funcional debiendo dar cuenta a Gobernación Regional y Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Logística, e interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromio Domínguez  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



Región  
Productiva

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)